

VISTO

La necesidad de establecer el modo de selección de vecinos que han trabajado en pos del desarrollo de Villa General Belgrano desde los primeros habitantes de la localidad hasta la actualidad, y...

CONSIDERANDO

Qué nuestra localidad ha atravesado procesos históricos en fraternidad y multiculturalidad, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉZCASE por la presente el sistema de **Vecino Distinguido de Villa General Belgrano** que otorgará el Municipio de dicha localidad a los ciudadanos que se hayan destacado en el desarrollo y crecimiento de la misma.

Art. 2º) El DEM y/o El Honorable Concejo Deliberante podrán proponer el listado de Vecinos Distinguidos.

Art. 3º) El Honorable Concejo Deliberante aprobará y publicará mediante resolución al o los Vecinos Distinguidos anualmente.

Art. 4º) ESTABLÉZCASE el día de Villa General Belgrano, 11 de Octubre de cada año, como el día de entrega de las mencionadas distinciones.

Art. 4º) En circunstancias especiales y los casos que se encuadren dentro de la Ordenanza en vigencia, las distinciones podrán ser otorgadas "Post Mortem".-

Art. 5º) ELÉVESE una copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **Veinte (20)** días del mes de **Septiembre** de **Dos Mil Dieciséis (2016.-)**

ORDENANZA Nº: 1833.-

FOLIO Nº: 2092.-

F.A.H/L.M.-

